

se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Soria y de Logroño.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa Cristina de la Polvorosa, provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora); y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se dispuso por la Dirección General de Ganadería que por el Perito Agrícola don Eugenio Fernández Cabezon se procediera a redactar el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora), realizando su cometido con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, utilizando como elemento auxiliar la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento, y que expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes y sin reclamación alguna;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación todos los informes emitidos en relación con la misma;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora), por lo que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Cordel Sanabrés.—Anchura, treinta y siete metros sesenta y un centímetro (37,61 m.).

Colada de Mozar a Santa Cristina.—Anchura, ocho metros (8 m.).

Colada de Las Carretas a Vado de Santiago.—Anchura, ocho metros (8 m.).

2.º Las vías pecuarias que crucen el núcleo urbano tendrán a su paso por éste la anchura de las calles que atraviesan.

3.º Las longitud, dirección, descripción y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

4.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

5.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de

las vías pecuarias que quedan reseñadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

6.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

7.º La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta pública para la construcción de las obras de «Construcción del nuevo pueblo de El Torrejón, en la zona regable por la margen izquierda del Tormes (Salamanca)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción del nuevo pueblo de El Torrejón en la zona regable por la margen izquierda del Tormes (Salamanca)», con un presupuesto de ejecución por contrata de doce millones seiscientos dos mil quinientas treinta pesetas con siete céntimos (12.602.530,07 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avda. del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Salamanca (avda. de José Antonio, 38), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de doscientas cincuenta y dos mil cincuenta y una pesetas (252.051 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 10 de junio de 1961, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las once horas del día 17 de junio del mismo año, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos; Vocales, el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que, respectivamente, les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 4 de mayo de 1961.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—1.813.

RESOLUCION de la División Hidrológico Forestal de Canarias sobre expropiación forzosa de la finca denominada «Cortijo de Pavón», situada en los términos municipales de Güia, Galdar y Moya, en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Para proceder a la expropiación forzosa seguida por el trámite de urgencia, aprobada por el Decreto de 18 de diciembre

de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1954), de la finca denominada «Cortijo de Pavón», situada en los términos municipales de Guía, Gáldar y Moya, en la provincia de Las Palmas, y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, cortijo del Gusano, propiedad de doña María Manrique de Lara; Este, con el mencionado cortijo del Gusano, terrenos de doña Francisca Suárez, y cortijo de las Casas de la Heredad, de Aguas de Moya; Sur, carretera de Las Palmas a Artenara y Oeste, cortijo de Galeotes, propiedad de don José Samsó Henríquez, cortijo de Pavoncillo, de don Juan, don Modesto, don Antonio, doña Ignacia y don Félix González y González.

Se convoca a los propietarios colindantes y cuantas personas puedan tener intereses vinculados en dicha finca para el día 6 de junio de 1961, a las diez horas de la mañana, en las viviendas existentes en dicha finca, a fin de proceder a levantar la preceptiva acta previa de ocupación.

Según los datos existentes en este Servicio, el propietario de la finca es don Alfredo Quintana Arencibia, residente en Las Cuevas-Artenara.

Los propietarios podrán hacer uso de los derechos que determina la Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento para aplicación del expresado texto legal.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ortuño.—2.033.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia subasta pública para la adquisición de diez mil kilogramos de etilenglicol, del Servicio Central de Combustibles de este Ministerio.

Se anuncia subasta pública para la adquisición de 10.000 kilogramos de etilenglicol, del Servicio Central de Combustibles de este Ministerio, por un importe total de 520.000 (quinientas veinte mil) pesetas, lo que se pone en conocimiento de los señores industriales a los que pueda interesar.

Relación de adquisiciones

10.000 kilogramos de etilenglicol.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, número 8, cuarta planta, Sector Norte).

El acto de la subasta tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (Nuevo Ministerio del Aire) el día 6 de junio de 1961 a las doce y media horas.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de mayo de 1961.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.—3.475.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia concurso público para la adquisición de diez semirremolques cisternas de mil litros y tractor de arrastre con equipo, para suministro de combustibles.

Se anuncia concurso público para la adquisición de diez semirremolques cisternas de mil litros y tractor de arrastre con equipo, para suministro de combustibles, por un importe de dos millones de pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, número 8, cuarta planta).

El acto de este concurso tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (Nuevo Ministerio del Aire) el día 6 de junio de 1961, a las once horas de la mañana.

Con la oferta se presentará un proyecto firmado por un Ingeniero, constituido por los documentos que se especifican en la condición 53 del pliego de condiciones técnicas.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobada por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («Boletín Oficial del Estado» número 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos a prorrato por los adjudicatarios.

Madrid, 3 de mayo de 1961.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.—3.477.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia subasta pública para la adquisición de armarios taquilla para tropa, del Servicio de Alojamiento de este Ejército.

Se anuncia subasta pública para la adquisición de armarios taquilla para tropa, del Servicio de Alojamiento de este Ejército, por un importe de 1.745.000 pesetas (un millón setecientas cuarenta y cinco mil pesetas), lo que se pone en conocimiento de los señores industriales a quienes pueda interesar.

Relación de adquisiciones del expediente 7/0-1-61

1.000 armarios taquillas para tropa.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, 8, cuarta planta).

El acto de la subasta tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (Nuevo Ministerio del Aire) a las 11 (once) horas del día 8 de junio de 1961.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por R. O. C. de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 4 de mayo de 1961.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.—3.476.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de mayo de 1961 por la que se concede a don José Combalia Guasch, de Barcelona, el régimen de admisión temporal, para importar hojalata en blanco, en planchas, que con adición de discos de corcho de origen nacional, habrá de ser transformada en tapones corona, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Combalia Guasch, de Barcelona, en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en blanco, que con adición de discos de corcho de origen nacional habrá de ser transformada en tapones corona con destino a la exportación;

Vistos los informes favorables emitidos por la Dirección General de Aduanas y Secretaría General Técnica de este Ministerio;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna contra la solicitud de que se trata;

Resultando que la petición de la concesión de admisión temporal referida se basa en la de carácter tipo otorgada por Real Orden de 4 de julio de 1929, a la Sociedad Colectiva «Sabater y Pon»;

Considerando que en atención a los informes favorables mencionados y las condiciones generales de la operación a realizar, no hay inconveniente en aplicar los beneficios de la citada concesión de admisión temporal al solicitante, si bien la nueva concesión deberá adaptarse a las normas generales que actualmente se establecen para este régimen y modificarse en cuanto al plazo de exportación, por no resultar justificado el de dos años anteriormente establecido, y respecto al tipo de mercancías, tomando como base las comprobaciones efectuadas en diversas concesiones que actualmente se encuentran en vigor.